

CUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE TRANSPARENCIA DE LAS CUENTAS ANUALES Y DEL INFORME DE AUDITORÍA POR LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA. AÑO 2018

La Universidad Francisco de Vitoria, es una universidad privada aprobada por Ley, cuya forma jurídica y razón social es Fundación Universidad Francisco de Vitoria, con CIF número G-80480197 y domicilio en la carretera M-515 de Pozuelo a Majadahonda, km 1,800, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid). La constitución como Fundación, sujeta a nuestra universidad a la ley de Fundaciones españolas.

En cumplimiento de la Ley de Fundaciones, nuestras cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria que, forman una unidad, se deben depositar en el registro del protectorado de Fundaciones educativas (Ministerio de Educación), dentro de los diez días hábiles a su aprobación.

Así mismo, nuestra Universidad, cumple con los requisitos que nos obligan a realizar una auditoría anual de cuentas por lo que, siguiendo esta misma ley de fundaciones, se registra también este informe de Auditoría en el registro de nuestro protectorado.

Cualquier interesado, según el artículo 25.7, puede acceder a toda esta información económica depositada en el Registro.

Ver los apartados del artículo 25 de la ley 50/2002 de 26 de diciembre, de fundaciones a continuación:

Artículo 25 Ley de Fundaciones. Contabilidad, auditoría y plan de actuación

1. Las fundaciones deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevarán necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

2. El Presidente, o la persona que conforme a los Estatutos de la fundación, o al acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno corresponda, formulará las cuentas anuales, que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la fundación.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

Artículo 25.7. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la fundación y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación. En su caso, se acompañarán del informe de auditoría. El Protectorado, una vez examinadas y comprobada su adecuación formal a la normativa vigente, procederá a depositarlas en el Registro de Fundaciones. Cualquier persona podrá obtener información de los documentos depositados.